

19233 RESOLUCION de 4 de junio de 1984, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Unión Confederal de Sindicatos de abajadores de la Enseñanza.

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 24 de febrero de 1984 por el Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 396.520, promovido por Unión Confederal de Sindicatos de Trabajadores de la Enseñanza, sobre contrato en prácticas, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos la causa de inadmisibilidad propuesta por el defensor de la Administración General del Estado y el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el representante legal de la Unión Confederal de Sindicatos de Trabajadores de la Enseñanza, contra el Real Decreto 1.03/1983, de 3 de julio, por falta de objeto procesal, y no se hace imposición de costas.»

Madrid, 4 de junio de 1984.—El Director general, Enrique Heras Poza.

19234 RESOLUCION de 4 de junio de 1984, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Julián Ruiz Insunza.

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 6 de marzo de 1984, por la Audiencia Territorial de Oviedo, en el recurso contencioso-administrativo número 494/1983, promovido por don Julián Ruiz Insunza, sobre acta de infracción y sanción de multa, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por don Julián Ruiz Insunza contra la resolución de fecha 25 de agosto de 1983 de la Dirección General de Régimen Económico y Jurídico de la Seguridad Social, debemos anular y anulamos dicha resolución por no ser conforme a derecho; declarando admisible el recurso de alzada interpuesto por el demandante contra la Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de Oviedo, de 25 de febrero de 1983, confirmatoria del acta número 414/1982, de 19 de noviembre, de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, y acordando que por la Administración recurrida se entere y conozca del fondo de este recurso, sin hacer expresa imposición de costas.»

Madrid, 4 de junio de 1984.—El Director general, Enrique Heras Poza.

19235 RESOLUCION de 4 de junio de 1984, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José Carlos Cuesta Lorenzo.

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 12 de diciembre de 1983, por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 68/1983, promovido por don José Carlos Cuesta Lorenzo, sobre desestimación de recurso, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad invocada por el señor Abogado del Estado y entrando en el fondo del presente recurso interpuesto por el Procurador don Jesús Alfaro Matos, en nombre y representación de don José Carlos Cuesta Lorenzo, contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo, de 20 de noviembre de 1980, debemos declarar y declaramos la desconformidad de la misma con el ordenamiento jurídico, dejándola sin efecto, y, en consecuencia, debemos declarar y declaramos, el derecho del recurrente a la categoría profesional de Productor de Radio Televisión, con efectos desde el 1 de enero de 1978, incluidos los económicos, condenando a la Administración demandada a estar y pasar por esta declaración, sin costas.»

Madrid, 4 de junio de 1984.—El Director general, Enrique Heras Poza.

19236 RESOLUCION de 4 de junio de 1984, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Unión General de Trabajadores».

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 8 de julio de 1983, por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 42.500, promovido por «Unión General de Trabajadores», sobre acuerdo de Consejo de Ministros, de 24 de julio de 1981, cuyo pronunciamiento, es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos de declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Asociación Sindical «Unión General de Trabajadores de España» (UGT), contra la decisión arbitral obligatoria del Director general de Trabajo de fecha 28 de julio de 1981, a que las presentes actuaciones se contraen, al haberse presentado e escrito inicial del mismo fuera del plazo establecido para ello. Sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes.»

Madrid, 4 de junio de 1984.—El Director general, Enrique Heras Poza.

19237 RESOLUCION de 13 de julio de 1984, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de la Empresa «Artes Gráficas Toledo, S. A.», de ámbito interprovincial.

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Empresa «Artes Gráficas Toledo, S. A.», de ámbito interprovincial, suscrito por las representaciones de la Empresa y de los trabajadores el día 6 de julio de 1984, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90. 2 y 3 de la Ley 8/1960, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y artículo 2.º y concordantes del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

- Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de esta Dirección General.
- Segundo.—Remitir el texto original del citado Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.
- Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de Estado».

Madrid, 13 de julio de 1984.—El Director general, Francisco José García Zapata.